

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 1811-2024-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA

**“PRESUPUESTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 1811-2024-CG/PREVI-SOO

**“PRESUPUESTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. SITUACIÓN ADVERSA _____	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	5
IV. CONCLUSIÓN _____	5
V. RECOMENDACIONES _____	6
APÉNDICE _____	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 1811-2024-CG/PREVI-SOO**

“PRESUPUESTO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2024-1014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la aprobación y ejecución del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, en adelante “OMAPED”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la asignación del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2024.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA ASIGNADO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, QUE FINANCIA LAS ACTIVIDADES, GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA OMAPED, A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

Respecto a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

Mediante la Ley n.° 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad¹, teniendo como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

La citada ley establece que el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación para las personas con discapacidad, disponiendo la asignación progresiva de los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de sus derechos, incentivando la cooperación internacional en esta materia; asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto, prestando asesoría y capacitación.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

Conforme a lo previsto en la referida ley, las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), considerando en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.²

En esa línea, la OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: Salud, Educación, Capacitación y Promoción del Empleo, Sensibilización, Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica; y Participación Ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad; así como, de supervisión y cumplimiento de normas.³ Además, tiene entre sus principales funciones⁴ las siguientes:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.
- Participar en la formulación y evaluación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales.

De la asignación presupuestal para la OMAPED.

Desde el año 2014, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han autorizado y dispuesto que los Gobiernos Regionales y Locales utilicen el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

En esa línea, el numeral 79.3 del artículo 79° del Reglamento de la Ley n.° 29973⁵ establece que, la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

En concordancia con el marco normativo señalado, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024⁶, dispone que los gobiernos locales de tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional; así como, los gobiernos locales de tipo F y G, los cuales deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

² Artículo 70° de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

³ Dirección Electrónica: <https://www.gob.pe/12290-como-funcionan-las-oficinas-de-proteccion-participacion-y-organizacion-de-vecinos-con-discapacidad-omaped-en-las-municipalidades>.

⁴ Numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012 y el Artículo único de la Ley n.° 31901, Ley que modifica la Ley n.° 29973, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2023.

⁵ Artículo 1° del Decreto Supremo n.° 005-2021-MIMP del 4 de junio del 2021. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS para su funcionamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforma; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.

De manera complementaria, la asignación presupuestal para las Oficinas de Atención a las Personas con Discapacidad contribuye al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030⁷, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 5 de junio de 2021⁸, la misma que busca como situación futura deseada:

“Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”.

En tal sentido, a fin de comprobar que los gobiernos locales han asignado el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar gastos en favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas información sobre la estructura funcional programática que esté vinculada a favor de la población con discapacidad.

En respuesta, mediante oficio n.° 0043-2023-EF/50.05 de 13 marzo de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (**Anexo n.° 1 del Apéndice**) señaló que, de acuerdo a las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020, se estableció que los recursos relacionados con actividades del OMAPED, se programen en la estructura funcional programática que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cadena presupuestal relacionada con el uso del presupuesto en materia de discapacidad

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

Fuente: Oficio n.° 0043-2023-EF/50.05 del 13 de marzo de 2023.

Elaborado por: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe mencionar que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)⁹ mediante el comunicado realizado el 15 de setiembre de 2020 (**Anexo n.° 2 del Apéndice**), exhortó a los gobiernos locales a ejecutar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

En base a lo expuesto, la Comisión de Control ha revisado, con fecha de corte al 31 de enero de 2024, la información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año 2024, en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OMAPED; evidenciándose que la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha cumplido con lo establecido en la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, según se observa en el cuadro siguiente:

⁷ Dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>

⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de junio de 2021.

⁹ La Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS).

Cuadro n.º 2
Información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año fiscal 2024, actualizada al 31 de enero de 2024

Detalle	PIA Presupuesto Institucional de Apertura	PIM Presupuesto Institucional Modificado	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
Presupuesto Institucional	65 193 474	81 742 980	49 066 698	15 738 414	7 070 979	2 159 463	1 705 016
Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)	212 314	188 804	28 004	9 300	5 500	0	0
Razón del PIM de la OMAPED entre el PIA de la entidad en %		0,29%					

Nota: Los montos están en Soles.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, al 31 de enero de 2024, la entidad ha asignado S/ 188 804 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuatro con 00/100 soles) en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de su presupuesto institucional, correspondiente al año fiscal 2024, siendo que la entidad registra un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 65 193 474 (sesenta y cinco millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles). En tal sentido, el porcentaje de su presupuesto institucional asignado para financiar las actividades de la OMAPED, resultado de la razón del PIM de la OMAPED entre el PIA de la entidad expresado en porcentaje, corresponde al 0,29%, porcentaje inferior al 0,5% establecido en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, siendo importante considerar que la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal¹⁰, tiene la clasificación municipal tipo D.

Al respecto, resulta necesario comunicar a la Entidad para que de manera preventiva efectúe las acciones que permitan garantizar y promover el cumplimiento de la asignación presupuestal, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar la OMAPED, a favor de la población con discapacidad, correspondiente al año fiscal 2024.

Cabe precisar que, las acciones preventivas adoptadas contribuirán con la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Finalmente, cabe recordar que la Ley General de la Persona con Discapacidad establece como obligación de los funcionarios la formulación de los pliegos presupuestales, considerando los recursos necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad.

¹⁰ Dirección electrónica: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2965&Itemid=101547&lang=es

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Trigésima Novena

(...)

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.”

- **Directiva n.º 000001-2021-CONADIS-PRE “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad”, aprobada con Resolución de Presidencia n.º D000037-2021-CONADIS-PRE el 23 de diciembre de 2021.**

(...)

8.4.7 La provisión de servicios en materia de discapacidad se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales, y conforme a la normativa de presupuesto público.”

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la promoción, protección y realización de actividades, en beneficio de las personas con discapacidad para el año fiscal 2024.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la aprobación y ejecución del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), correspondiente al año fiscal 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la aprobación y ejecución del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la asignación del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la aprobación y ejecución del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la asignación del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.

Documento firmado digitalmente

Lizbeth Liliana Tucto Quiroz

Integrante

Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Luis Manuel Portugal Lozano

Subgerente de Prevención e Integridad

Contraloría General de la República

APÉNDICE**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD NO HA ASIGNADO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, QUE FINANCIA LAS ACTIVIDADES, GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA OMAPED, A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documentos
1	Oficio n.° 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) de fecha 15 de setiembre de 2020.

Anexo n.º 1

Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 del 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
---	-------------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de marzo de 2023

OFICIO N° 0043-2023-EF/50.05

Señor

ROGERS ANTONIO RIVERA SERNA

Gerente

Gerencia de Modernización y Planeamiento(e)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Jr. Camilo Carrillo N° 114 - Jesús María

Presente. -

Firmado Digitalmente por:
CAMACHO MEDINA Jessica
Roxana FAU 20131370645
soft
Fecha: 14/03/2023 18:32:54
COT
Motivo: Firma Digital


MEF

Firmado Digitalmente por:
DPA HINOSTROZA
Javier Patricio FAU
1370645 soft
a: 14/03/2023
3:12 COT
re: Day V° B°


LA CONTRALORÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL
Expediente: 4826230100933
Fecha Pres.: 15/03/2023 11:18:37
Remisor: 0001 MINISTERIO DE ECC
Destinatario: 1527 - GERENCIA DE M
Anexos: 1
Folios: 2

Asunto : Clasificación presupuestaria en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638

Referencia : Oficio N° 000005-2023-CG/GMPL (HR: 037520-2023)

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a través del cual solicita se precise la estructura funcional programática y/o clasificadores presupuestarios que estén vinculados intervenciones a favor de la población con discapacidad, en los últimos 5 años por las entidades del nivel de gobierno regional y local, respectivamente.

Según, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente: "... Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Al respecto, cabe precisar que la clasificación municipal 2023 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) corresponde a la misma clasificación municipal aprobada con Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

Por otro lado, según las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020 se estableció que los recursos relacionados con actividades de las OMAPED se programen en la siguiente estructura funcional programática:


MEF

Firmado Digitalmente por:
BRAVO José
Rafael FAU
1370645 soft
a: 13/03/2023
3:05 COT
re: Day V° B°

La integridad del documento y la autenticidad de la firma de la(s) firmante(s) pueden ser verificadas en: https://dps.contraloria.gob.pe/verificador-afirm



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Categoría Presupuestal	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Función	23. PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Finalidad	0093940. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED
Unidad de Medida	0001. ACCION

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el titular de cada entidad es responsable de efectuar y conducir la gestión presupuestaria de los recursos del Pliego en función a las prioridades de gasto que establezca la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales y sujetándose a la normatividad vigente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de los datos pueden ser verificados en: <https://pse.mef.gob.pe/verificadorfirma>

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo n.º 2

Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) de fecha 15 de setiembre de 2020.

COMUNICADO

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, de acuerdo a lo establecido en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, "autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales utilizar el 0.5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción", informa lo siguiente:

1. Exhortar a las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar correctamente y con carácter prioritario la aplicación del 0.5% de su presupuesto para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios en beneficio de las personas con discapacidad de sus jurisdicciones.
2. Utilizar cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, la cual deberá ser complementada según sus metas de ejecución:

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Unidad Medida
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

3. Informar anualmente y de forma escrita, la ejecución presupuestal de su jurisdicción ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y al Conadis, como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - SINAPEDIS.
4. La omisión en la formulación de los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno en materia de implementación de políticas y programas referidos a discapacidad, es considerada una infracción MUY GRAVE según el literal g) del inciso 81.4 del artículo 81, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ratificamos nuestro compromiso de trabajar de manera conjunta con los gobiernos regionales y locales, siendo necesario priorizar el cumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales para atender las necesidades de nuestra población con discapacidad, y así lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Lima, 15 de setiembre de 2020.



PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

EL PERÚ PRIMERO

Fuente: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 005773-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al ¿Presupuesto para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2024¿, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 1811-2024-CG/PREVI-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001577-2024-CG/PREVI
2. OFICIO N° 005773-2024-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 01811-2024-CG.PREVI-SOO.pdf

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS CORONEL GONZALEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001577-2024-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 005773-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al ¿Presupuesto para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2024¿, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 1811-2024-CG/PREVI-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 005773-2024-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 01811-2024-CG.PREVI-SOO.pdf





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 26 de Febrero de 2024

OFICIO N° 005773-2024-CG/PREVI

Señor(a)

Juan Roberto Muñoz Pinto

Alcalde

Municipalidad Distrital de Socabaya

Esquina Miguel Grau Con San Martín S/N Plaza Principal Pueblo Tradicional Socab

Arequipa/Arequipa/Socabaya

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 1811-2024-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Presupuesto para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2024**", comunicamos que se ha identificado (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 1811-2024-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de Socabaya, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(LPL/ltq)

Nro. Emisión: 07772 (C370 - 2024) Elab:(U19592 - C370)

